

Modificación de la RESOLUCION de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, de 7 de junio de 2017, por la que se desarrollan a nivel nacional las disposiciones relativas al pago en especie para sufragar los costes de transformación de melocotones, nectarinas y paraguayos retirados con destino a distribución gratuita en 2017.

Como consecuencia de la grave situación que atraviesa el sector de la fruta de hueso en los países productores de la UE, la Comisión Europea presentó en el Grupo de Expertos de la Organización Común de los Mercados Agrarios, del 24 de agosto, una propuesta de modificación del Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, por la que se amplían los cupos de retiradas de melocotones, nectarinas y paraguayas. Esta modificación entrará en vigor legalmente el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y tendrá efectos retroactivos desde el 3 de agosto.

Dada la gravedad de la situación del mercado, es necesario facilitar que las operaciones de retirada tengan lugar antes incluso de la publicación del reglamento, dado que dichas operaciones quedarán amparadas por el mismo, una vez publicado, pues su aplicación tendrá efectos retroactivos desde la fecha indicada de 3 de agosto.

Por tanto, en base a la propuesta presentada por la Comisión Europea, y con objeto de agilizar las operaciones de retirada, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios

RESUELVE

1. Modificar la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados, de 7 de junio de 2017, como sigue:
 - a) La cantidad que figura en el primer párrafo del punto 4 será de 44.550 toneladas (8,41% del consumo de zumo de melocotón de la UE).
 - b) El cuarto subpárrafo del punto 4 se sustituye por el siguiente:

“Del 1 de agosto al 30 de septiembre, se podrán acoger a este tipo de retiradas, hasta un máximo de 24.437 toneladas con cargo al cupo adicional asignado de melocotones y nectarinas aprobado mediante el Reglamento Delegado (UE) 2017/1165, teniendo en cuenta la propuesta de modificación presentada por la Comisión Europea el 24 de agosto.”

- c) La cantidad que figura en el quinto subpárrafo del punto 4 será de 44.550 toneladas.
2. Esta resolución será aplicable a partir de la fecha de 25 de agosto de 2017.

Madrid, 25 de agosto de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS,



Fernando Miranda Sotillos.

